

cion de la Diputacion
provincial del dia 6 de
Mayo de 1887.

Señores.

Lavala.

Sangrador.

Heredia.

Guiraga.

Diaz de Araya.

Diaz de Mendivil.

Navarrete.

Guinea.

Oñate.

Secretarios.

Trazarabal.

Indr. Ballesteros.

De Gobierno.

Ramirez Olano.

Presupuesto provin-
cial de gastos para el
año de 1887-88 presenta
do por la Comision de
Hacienda de la Diput.^{on}
Provincial.

En la ciudad de Vitoria y salon de sesiones
de esta casa-palacio de Provincia, reunidos á
las tres de la tarde del dia seis de Mayo de
mil ochocientos ochenta y siete, bajo la presi-
dencia del Sr. D. José Maria de Lavala y Ortiz
de Velasco los mismos señores Diputados provin-
ciales que asistieron á la sesion de ayer, aso-
tados al margen, con asistencia de nosotros
los infrascriptos secretarios se trató y acordó lo
siguiente.

Dada lectura del acta de la sesion ante-
rior fué aprobada.

Seguidamente se presentó por la Comision
de Hacienda, con su correspondiente informe el pro-
yecto del presupuesto general ordinario para el año
económico próximo de 1887-88 en la parte refe-
rente á los gastos consignados en dicho proyecto,
discutidos por capítulos y artículos con el mayor
detenimiento fué aprobado con las modificacio-
nes que en el referido informe se proponen, intro-
duciéndose ademas las reformas siguientes.

1.^a Que las 8.000 pesetas que figuran en el capi-
tulo 1.^o artículo 1.^o para material de oficinas, conser-
vacion y reparacion de mobiliario y otros diver-
sos queden reducidas á 5.000 por considerarse su-
ficiente dicha suma para estas atenciones.

2.^a Que igualmente queden reducidas á 3.000
pesetas las 5.000 que se presupueztan en dicho ca-
pitulo 1.^o art.^o 3.^o para gastos que puedan ocurrir
por comisiones especiales acordadas por la Di-
putacion.

Al discutirse el artículo 3.^o capítulo 2.^o Gas-
tos de Imprenta, del que resulta un aumento como
en el informe se dice de 500 pesetas mejorando el
sueldo del Regente de la misma, el Diputado Don

Divinisio Orate llamo la atencion de la Corporacion diciendo que en su concepto creia que debia quedar reducido el repetido aumento á la mitad o sea á 2'50 pesetas, proposicion que no prevaleció en vista de las explicaciones que dió el Sr. Presidente haciendo presente los buenos servicios que viene prestando, y como haber que disfruta, si se tiene en cuenta el muchísimo trabajo que le dá su cargo.

El Sr. Horedia con tal motivo expuso que como inspector del establecimiento de que se trata se le presentó el oficial primero del mismo, manifestándole que no contando con mas que 2'50 pesetas de jornal le suplicaba se interesase por él haciendo inclinar el ánimo de la Diputacion para ver si se podia aumentar en algo su haber: que la peticion la encuentra justa, por los buenos servicios que desde hace tiempo presta en la imprenta dicho Oficial, y que por lo tanto veria gustoso que la Corporacion acordase en su favor algun aumento de jornal.

El Sr. Sangrador, se adhirió á lo dicho por el Sr. Horedia y, elogio tambien los buenos servicios y antecedentes de aquel y, que teniendo en cuenta los excelentes resultados que viene reportando á la Diputacion la imprenta desde que se instaló, economizándose bastante la Provincia, de tener que hacer los trabajos fuera de la casa, concluia por rogar á la Diputacion aumentase el jornal del oficial citado aunque no sea mas, por ahora, que en un real diario.

El Sr. Presidente manifestó que si bien es cierto que el individuo de que se trata, no tiene mas que 2'50 pesetas de haber estas son dia-

rias representando mayor cantidad que la que por lo general disfrutaban los de su clase en otros talleres que no perciben sino los 2'50 pesetas los dias de la labor exclusivamente: que recibiera los buenos servicios que aquel presta, y que el año que viene podria tenerse presente segun las circunstancias, previa peticion: consideraciones que fueron aceptadas por la Corporacion.

Terminada la lectura del contenido del art.º 7.º capitulo 2.º "Doceros, à pobres transeuntes:" el Sr. Sangrador indicò que la partida que en el se consignaba, ó debia abonarse íntegra à los Ayuntamientos, ó de lo contrario procedia desapareciere por completo; proposicion que no fue aceptada, disponiendo la Diputacion que se continue en la forma que se hace.

Concluida la lectura del art.º 2.º de dicho capitulo 3.º sobre "Viveros;" el Diputado Sr. Trasarabal hizo presente que en su concepto y teniendo en cuenta el buen resultado que vienen dando los citados viveros debia ampliarse el número de los que hoy existen situando los nuevos en diferentes puntos de la Provincia, y siendo por unanimidad aceptada la idea se acordó encomendar el asunto à la Comision provincial para que estudie el medio de llevar à efecto la ampliacion propuesta.

3.ª Que la partida de 15.000 pesetas que se consignaba en el art.º 4.º del referido capitulo 3.º para las reformas y nuevas construcciones que sera necesario verificar al trasladar la Escuela Normal de Maestras à la de Maestros con motivo del destino de edificios acordado con el Excmo. Ayuntamiento de Vitoria, quede suprimida.

Leido el art.º 10.º capitulo 4.º "Intereses de la caja economica," "Censos," que como los demas fue aprobado, el Sr. Sangrador propuso que à los interesados que no pre-

senten sus reclamaciones en tiempo oportuno por lo que respecta á créditos atrasados de capitales, bien sea procedentes de censos ó de préstamos no realizados, se les aplique la Ley general sobre prescripción, medida que debía adoptarse desde el día.

El Sr. Trasarabal dijo que por su parte no se oponía á que se aplicase la Ley general sobre prescripciones á los interesados á que el Sr. Sangrador se refería, pero que creía que para ponerlo en ejecución si llegara algún caso, debía darse un plazo, y manifestándose por el Sr. Navarrete que este podría ser hasta 1.^o de Noviembre próximo considerado para que llegue á conocimiento de los interesados, de conformidad con lo propuesto por ambos Sres. la Diputación lo acordó así.

Concluida la lectura del contenido del art.^o 1.^o Capitulo 7.^o en el que se consigna la cantidad de 3.285 pesetas para pago del socorro diario ó raciones que se suministran á los presos que se hallen á disposición de la Iltrma Audiencia de lo criminal en la cárcel de esta Ciudad, la Diputación acordó dejar en suspenso la discusión de este artículo hasta conocer un informe que deberá presentarse por la Comisión de Intereses generales, sobre una comunicación deducida por el Sr. Director de la cárcel celular de esta Ciudad, consultando si la administración de dicho Establecimiento ha de seguir conforme se viene haciendo, así como también que distintivo han de usar los penados.

Y aprobado como se dice el presupuesto de gastos con las modificaciones consignadas, lo fueron en su consecuencia los informes emitidos por la citada Comisión de Hacienda en las peticiones del Sr. Regente de la Imprenta D. Raimundo Ibáñez de Betolaza y en la de D. José Matamoros

Sobrestante de obras de la Provincia, pidiendo aumento de sueldo sobre los que hoy disfrutan. El tenor literal de los informes respectivamente son los siguientes.

Excmo. Sr. = La Comisión de Hacienda á la que S. E. se sirvió encomendar el dictamen sobre el proyecto del presupuesto general ordinario para el año económico próximo de 1887-88, en la parte referente á los gastos consignados en dicho presupuesto, se ha ocupado detenidamente de asunto tan importante y de tan vital interés para la Provincia y para á explicar su pensamiento que somete á la ilustrada deliberación de S. E. = No obstante hallar en el proyecto referido escatimadas hasta cierto punto las cantidades destinadas á los diferentes servicios que son de cargo de la Provincia, la Comisión entiende deben introducirse algunas modificaciones, que si bien no alteran la forma del presupuesto se consierven ciertas economías, sin que por ello queden desatendidas las obligaciones y cuyas modificaciones son las siguientes = En el capítulo I^o art.^o 4.^o hay que aumentar trecientas setenta pesetas que se conceden como bonificación en su sueldo á D. José Matanco, Sobrestante de Obras = 370 = De dicho Capítulo deberá desaparecer todo lo consignado en el art.^o 5.^o para sueldo de los Celadores de arbitrios en esta Ciudad, y el Alcaide y Fiel de la alhóndiga de la misma si se lleva á efecto el encubrimiento por arbitrios provinciales del Ayuntamiento de Vitoria; cuyo artículo asciende á doce mil doscientas veinte y dos pesetas cincuenta céntimos = 12.222.50 = El Capítulo II, art.^o 3.^o se aumentarán quinientas pesetas como mejora en el sueldo del Regente de la Junta provincial = 500 = En dicho Capítulo se suprimirá la cantidad del art.^o 4.^o que se refiere á gastos de elecciones y asciende á quinientas pesetas = 500 = Del mismo capítulo art.^o 5.^o se rebajaran cinco mil pesetas de las diez mil destinadas á

calamidades públicas = 5000 = Del Capítulo III art.º 1.º
habrán de deducirse noventa y una pesetas veinte y
cinco céntimos por los 25 céntimos de pesetadiarios
que se abonan como subvención al Sobrestante por
falta de caseta, puesto que en el aumento que se ha-
ce en su sueldo se indica que dejará de percibir la sub-
vención referida sin que en este artículo puedan introducirse
mayores economías por notarse que en el apronto y
machaqueo se consiguan cantidades menores que las
del presupuesto del actual ejercicio de 1886-87 = 9125.
= En el Capítulo IV. art.º 2.º hay que deducir también
ciento ochenta y dos pesetas cincuenta céntimos por
haber fallecido después de presentado el proyecto de
presupuesto uno de los dos pensionistas inutili-
zados en la guerra de África = 182'50 = En el Capítulo
V art.º 3.º se rebajarán 150 pesetas que se destinan como
gratificación al auxiliar de Secretaria de la Escuela
Normal de Maestros; toda vez que al Sr. Secretario de es-
ta Escuela se le abonan otras ciento cincuenta pesetas
por dichos trabajos = 150 = En el art.º 4.º del mismo
capítulo se suprimirán también las sesenta pesetas que
por el expresado concepto se destinan para la Escuela
Normal de Maestros = 60 = e igualmente las veinte y cinco
pesetas que en el material de dicha Escuela se aplican
a imprentistas = 25 = De este mismo capítulo y en su ar-
tículo 8.º se rebajarán noventa y ocho pesetas de
los gastos en la Escuela práctica de agricultura de
la cantidad asignada para la compra de vacas
= 98 = y otras sesenta y cinco pesetas de la desti-
nada al gallinero = 65 = e igualmente otras mil
sesenta pesetas de los gastos adicionales quedando
1500 para reposición de las razas de ganados de cerda
y adquisición de útiles de podar e ingerar = 1060 =
Del capítulo VIII, art.º único se rebajarán 5.000 pesetas
de las 20.000 mil aplicadas a imprentistas = 5.000 = En

el capítulo X, artículo 2.º se suprimirán diez y seis mil
 doscientas veinte y ocho pesetas que se destinan á varios
 pagos del camino vecinal de Lacarante, camino de
 Larabea, camino de Llodio á Oquendo y último plazo
 del abrevadero de la Carretera de Maestu, debiendo verifi-
 carse el pago de estas partidas de las 25.000 pesetas que
 en el mismo capítulo, art.º 1.º, se destinan á subvención
 de carreteras; proponiendo que en lo sucesivo sea esta úl-
 tima cantidad la que se consigne como máximo y
 de la que saldrán todas las partidas que hayan quedado
 pendientes de un presupuesto á otro = 16.228 = Del capítulo
 XII, art.º 3.º se separarán las 8.583 pesetas que se abonan al Ayun-
 tamiento de Vitoria de la parte correspondiente por la rita
 municipal que pagan los pueblos de su jurisdicción jun-
 tamente con la provincial si se verifica el encabeza-
 miento por arbitrio á este Ayuntamiento = 8.583 = Del
 mismo capítulo, art.º 5.º se suprimirán las mil ciento
 veinte y cinco pesetas aplicadas á la propina ó agu-
 aldo que se dá á las mujas en clausura por el
 mes de Diciembre = 1.125 = y las otras cuatro mil pese-
 tas que en el mismo artículo se designan para otros
 gastos; quedando tan solo en este artículo las 1.000 pesetas
 para captura de animales dañinos y que comprende-
 ran también otros pequeños gastos = 1.000 = Totales =
 870 = 54.390'25 = importando el proyecto del presupuesto
 de gastos presentado por el Sr. Interventor general la
 cantidad de = Pesas. 1.504.134'33 = Con las modifica-
 ciones que la Comisión de Hacienda considera
 deben hacerse, y que son: de aumento = 870 = 1.505.004'
 33 = y de rebajas = 54.390'25 = quedará reducido el
 presupuesto de gastos á = 1.450.614'08 = Como verá
 S. E. la Comisión de Hacienda se ha inspirado
 en el deseo de introducir las economías compa-
 tibles con el buen servicio reduciendo el presun-
 to de gastos todo lo que cree puede reducirse = Bal

es el sentir de la Comision de Hacienda: Y. E. no obstante con su superior criterio resolverá lo que estime conveniente. = Vitoria 6 de Mayo de 1887 = José M^a de Larvala = Alvaro Harvarrete = J. Marcelino Diaz de Treaya =

D. Raimundo I. de Betolaza, solicita mejora del sueldo que disfruta como Regente de la imprenta Provincial.

Excmo. Sr. = La Comision de Hacienda ha leído la solicitud presentada por el Regente de la Imprenta de esta Diputacion D. Raimundo Ibañeta de Betolaza, en réplica de que se mejore en lo que se estime prudente el sueldo que disfruta; y la Comision, considerando los buenos y especiales servicios que dicho señor viene prestando a la Provincia; la gran economia que se ha encontrado con el establecimiento de la imprenta, comparando lo que anteriormente se gastaba con lo que actualmente cuesta; y lo exiguo del sueldo de dicho señor; se atreve a proponer a Y. E. que desde 1^o de Julio próximo se le asigne por su haber la cantidad de dosmil pesetas anuales en vez de las mil quinientas que hoy cobra. Tal es el sentir de la Comision: Y. E. no obstante con superior criterio resolverá lo que crea justo. = Vitoria 21 de Abril de 1887 = José M^a de Larvala = Alvaro Harvarrete = J. Marcelino Diaz de Treaya =

D. José Matanco con igual pretension que el anterior, respecto de su sueldo de Sobrestante de Obras de la Provincia.

Excmo. Sr. = La Comision de Hacienda ha leído la instancia que presenta el Sobrestante de Obras D. José Matanco, solicitando se le aumente con alguna cantidad el sueldo que tiene asignado; y la Comision exyendo fundados los razonamientos que presenta, puesto que los once reales diarios que hoy disfruta no son efectivamente suficientes a subvenir a los gastos que se le originan la mayor parte del año que tiene que pasar fuera de esta poblacion, si ha de llevar bien su con-

tido, inspeccionando las obras y los apuratos de piedra que para las carreteras entregan los rematantes; y teniendo presente ademaz, por una parte, que el sueldo referido es el mismo que se asignó hace veinte años, desde cuya época han variado completamente las circunstancias, encareciéndose notablemente las necesidades de la vida, y por otra los buenos servicios que el expresidente D. José Montano viene prestando á la Provincia á completa satisfaccion del Sr. Arquitecto; opina, debe aumentarse el sueldo que hoy disfruta, á mil trescientas setenta y ocho pesetas desde 1.º de Julio próximo: pero entendiéndose que desde dicha fecha dejará de percibir los veinte y cinco céntimos de peseta que ahora se le abonan como indemnizacion por renta de casa = tal es el sentir de la Comision: S. E. no obstante con su superior criterio resolverá lo que crea conveniente.

Vitoria 21 de Abril de 1887 = José M^a de Lavala = Mariano Baranete = J. Marcelino Diaz de Treaya."

Con lo que se levanta la sesion, disponiéndose que la inmediata tenga lugar el martes diez del actual, por tener que ocuparse las Comisiones durante los dias siete y nueve o sean sábado y lunes en el estudio de los asuntos que se están encomendados.

José M^a de Lavala J.



J. de Haroche
 Alvaro Navarrete
 Alvaro

Se-